



MARTES 13 DE DICIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXIV - N° 246
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Municipalidad de **LA CUMBRE**

DECRETO 187

23 de Septiembre 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 39/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 22 de Septiembre del año Dos Mil Dieciseis.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 39/2016 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se deroga la Ordenanza 27/015 y se AUTORIZA al D.E.M. a tomar el crédito otorgado por el BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA para la adquisición de una MOTONIVELADORA y una PALA RETROEXCAVADORA, por la suma total de \$ 3.797.325,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Noventa y Siete mil Trescientos Veinticinco) pagadero en 42 (cuarenta y dos) cuotas y 6 (seis) meses de gracia, según las condiciones y especificaciones que se adjuntan como Anexo I de la presente Ordenanza y forma parte de la misma.

Artículo: 2°: AUTORICÉSE al D.E.M. a entregar como parte de pago de las máquinas a adquirir, la maquinaria existente en el Municipio, consistente en : una retro pala marca :Tortone Modelo: TPR 325 y otra retro pala Marca: Maxion Modelo: 720 por un monto total de U\$S 40.000 (Dólares Cuarenta Mil).

Artículo: 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal, y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 82665 - s/c - 13/12/2016 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto 187	Pag. 1
Decreto 188	Pag. 1
Decreto 190	Pag. 2
Decreto 191	Pag. 2
Decreto 192	Pag. 2
Decreto 193	Pag. 3
Decreto 194	Pag. 3
Decreto 195	Pag. 3
Decreto 196	Pag. 4
Decreto 198	Pag. 4
Decreto 199	Pag. 5
Decreto 200	Pag. 5
Decreto 201	Pag. 6
Decreto 201	Pag. 6
Decreto 204	Pag. 6
Decreto 205	Pag. 7
Decreto 206	Pag. 7
Ordenanza 52/2016	Pag. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Licitación Pública	Pag. 8
--------------------------	--------

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

Remate	Pag. 8
--------------	--------

MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

Decreto N° 051/2016	Pag. 8
Decreto N° 052/2016	Pag. 8
Decreto N° 053/2016	Pag. 9
Decreto N° 054/2016	Pag. 9
Decreto N° 055/2016	Pag. 10
Decreto N° 056/2016	Pag. 11
Decreto N° 057/2016	Pag. 11
Decreto N° 058/2016	Pag. 11
Decreto N° 059/2016	Pag. 12
Decreto N° 060/2016	Pag. 12
Decreto N° 062/2016	Pag. 12
Decreto N° 063/2016	Pag. 13
Decreto N° 064/2016	Pag. 13
Decreto N° 065/2016	Pag. 14
Decreto N° 066/2016	Pag. 14
Decreto N° 068/2016	Pag. 14
Decreto N° 069/2016	Pag. 15

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

Licitación Pública Dec. 242/16	Pag. 15
Licitación Pública Dec. 243/16	Pag. 15
Concurso de Precios Dec. N° 241/16	Pag. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

Ordenanza 578/16	Pag. 15
------------------------	---------

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ITALIANO

Licitación Pública 1/16	Pag. 16
-------------------------------	---------

DECRETO 188

26 de Septiembre 2016

VISTO: Que el Sr. David Jesus abonó el importe de \$ 1.787,98 (Pesos Un Mil Setecientos Ochenta y Siete c/98 ctvos) de Tasa por Servicios a la Propiedad, del Talonario 00025656, Cuenta N° 05824 del Catastro 23,01,29,11,04,044,012,000 por Tesorería Municipal con fecha 06/09/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se encontraba exento de dicha contribución por el término de un (1) año a partir del 1ro de Enero de 2015, mediante Decreto N° 308/2015, por hacerse acreedor de un premio otorgado por el Club de Jardinería Las Verbenas.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: DEVUELVA al Sr. David Jesus, la suma de Pesos Un Mil Setecientos Ochenta y Siete c/98 Ctvos. (\$ 1.787,98) correspondiente al pago realizado en Tesorería Municipal de fecha 06/09/2016, de la Cuenta N° 05824, del Talonario 00025656, Catastro 23,01,29,11,04,044,012,000 por encontrarse exento mediante Decreto N° 308/2015, por el término de un (1) año a partir del 1ro de Enero de 2015, correspondiente a un premio del Club de Jardinería "Las Verbenas"

Artículo: 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 82666 - s/c - 13/12/2016 - BOE

DECRETO 190

6 de Octubre 2016

VISTO:

El Programa Provincial "LO TENGO" El art. 11 de la Ley 10362. La Ordenanza 17/06.

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de poner en marcha el programa "LO TENGO" en la Localidad de La Cumbre, con el objeto que los ciudadanos de esta localidad puedan acceder a lotes ubicados en La Cumbre y bajo las modalidades establecidas por el Gobierno Provincial en el Programa aludido, deben cumplimentarse los requisitos establecidos por la ley 10362.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: DECLARESE de Interés público y social al Proyecto Provincial "LO TENGO" y ratifíquese el compromiso asumido oportunamente.

Artículo: 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 82668 - s/c - 13/12/2016 - BOE

DECRETO 191

6 de Octubre 2016

VISTO:

La necesidad de reestructurar diferentes áreas municipales a los fines de una administración más ordenada. Las atribuciones conferidas en el Art. 49 de la Ley 8102.-

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de incluir en esta determinación al área de Tribunal de Cuentas.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: DISPÓNGASE el traslado del agente CEPEDA MARIA FERNANDA D.N.I. N° 23,889,588, Legajo N° 1433 , para desempeñar tareas administrativas, en el área de Tribunal de Cuentas, a partir del día 7 de Octubre del 2016,-

Artículo: 2°: NOTIFIQUESE al interesado.

Artículo: 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 82669 - s/c - 13/12/2016 - BOE

DECRETO 192

6 de octubre 2016

VISTO:

La necesidad de reestructurar diferentes áreas municipales a los fines de una administración más ordenada. Las atribuciones conferidas en el Art. 49 de la Ley 8102.-

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de incluir en esta determinación al área del CIC.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: DISPÓNGASE el traslado del agente OLIVERA ISABEL INES D.N.I. 17,949,233, Legajo N° 1433, para desempeñar tareas administrativas en el área del CIC, a partir del día 7 de Octubre del 2016,-

Artículo: 2°: NOTIFIQUESE al interesado.

Artículo: 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 82671 - s/c - 13/12/2016 - BOE

DECRETO 193

7 de Octubre 2016

VISTO:

La realización de la XXII Primavera Coral, que se llevará a cabo el sábado 8 de octubre y sábado 26 de noviembre del año en curso, en nuestra localidad de La Cumbre.

Y CONSIDERANDO:

Que este encuentro coral reúne desde hace 22 años, en forma ininterrumpida, agrupaciones corales de distintos lugares del país, organización a cargo del señor Eduardo Vallejo.

Que constituye un honor que nuestra localidad vuelva a ser el epicentro de tan importante actividad cultural, que prestigia las realizaciones musicales.

Que también constituye todo un hito turístico este encuentro durante tantos años y en similares fechas.

Que este Municipio se complace en apoyar tales acontecimientos que le brindan un perfil cultural a nuestro pueblo.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: DECLARASE de INTERES CULTURAL la realización de la XII Primavera Coral en nuestra localidad de La Cumbre, los días sábado 8 de octubre y sábado 26 de noviembre de 2016.

Artículo: 2°: NOMBRASE HUESPEDES DISTINGUIDOS al señor Eduardo Vallejo, organizador de este encuentro y a los Coros que participan del mismo.

Artículo: 3°: BRINDESE a través de la Dirección de Cultura el apoyo que se estime corresponder para un normal desarrollo de esta realización.

Artículo: 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al organizador de la Primavera Coral, a las áreas Municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 82674 - s/c - 13/12/2016 - BOE

DECRETO 194

12 de Octubre 2016

VISTO:

Que es necesario contar con un Representante en Gestión Ambiental para la ejecución de la obra de gas natural.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del DEM de conformidad al Art. 47 de la Ley Orgánica Municipal 8102, la cobertura de dichas funciones.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1°: DESIGNASE Representante en Gestión Ambiental de la obra de gas natural al Sr. Alejandro Enrique CARRANZA, DNI N° 14,892,864, Ingeniero Químico Matrícula N° 14,892,864/2256 y C.U.I.L. N° 23-14892864-9, con domicilio real en calle Laques 9456 Villa Cornú, Argüello, de la Ciudad de Córdoba, a partir del 12 de Septiembre de 2016.-

Artículo: 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 82675 - s/c - 13/12/2016 - BOE

DECRETO 195

13 de Octubre 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 41/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 6 de Octubre del año Dos Mil Dieciseis,

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante,

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMULGASE la Ordenanza N° 41/2016 en todos y cada uno de sus artículos por la cuál se otorga como premios al concurso de vidrieras de "Halloween", "Navidades Serranas" y "Festival Nacional de Folklore", la exención por 6 meses, 3 meses y 1 mes de la Tasa de Comercio e Industria, para el Primer, Segundo y Tercer Premio respectivamente.

Artículo: 2° AUTORICESE al D.E.M. a la eximición respectiva para los acreedores de dichos premios.

Artículo: 3° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal, y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 82690 - s/c - 13/12/2016 - BOE

DECRETO 196

14 de Octubre 2016

VISTO:

Que visita nuestra localidad el Doctor en Filosofía Mario Caimi acompañado por su esposa Adriana Luengo.

Y CONSIDERANDO:

Que el afamado filósofo disertará este sábado 15 de octubre, en la sala Galería Estación de Arte, de nuestra localidad.

Que es un orgullo poder contar con la participación del Dr. Mario Caimi, quien es egresado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires y doctorado en filosofía en la Universidad de Mainz (Alemania). Además de desempeñarse como investigador del CONICET y profesor titular de Historia de la Filosofía Moderna en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. A lo largo de su trayectoria ha realizado innumerables publicaciones y traducciones no solo en nuestro

país, sino también en México, Venezuela, Brasil, España, Italia y Alemania. Siendo reconocido como uno de los principales filósofos a nivel.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° NOMBRASE HUESPEDES DISTINGUIDOS al Doctor en Filosofía Mario Caimi y a su señora esposa Adriana Luengo, quien visitan nuestra localidad de La Cumbre, especialmente invitados para realizar una conferencia titulada "Un paseo por la filosofía", este sábado 15 de octubre de 2016, en la sala Galería Estación de Arte.

Artículo: 2° BRINDESE la comodidades necesarias para una mejor estadía de los nombrados a través de la Dirección Municipal de Cultura.

Artículo: 3° BRINDESE la comodidades necesarias para una mejor estadía de los nombrados a través de la Dirección Municipal de Cultura.

Artículo: 4° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a los homenajeados, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 82695 - s/c - 13/12/2016 - BOE

DECRETO 198

18 de Octubre 2016

VISTO:

La realización del Concurso Interamericano de Danza, "GRAN FINAL CIAD 2016" a llevarse a cabo en nuestra localidad de La Cumbre, los días 21,22 y 23 de Octubre de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad nos visitan personalidades de la danza a nivel nacional, quienes tendrán a su cargo la puntuación de las presentaciones que en definitiva constituyen estrategias para consolidar objetivos que propenden a la

jerarquización y desarrollo profesional de bailarines, grupos de danza y coreógrafos en sus carreras. Los siguientes profesionales serán jurados en este acontecimiento cultural que se concreta en nuestra población serrana:

Profesora Elsa Noemí Bustos (Ensenada, Buenos Aires); profesora Karina Lencina (Corrientes, Capital); profesora Ana María Aloia (Hurlingham, Buenos Aires).

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° DECLARASE HUESPEDES DISTINGUIDOS A los siguientes profesionales: Profesora Elsa Noemí Bustos (Ensenada, Buenos Aires); profesora Karina Lencina (Corrientes Capital); profesora Ana María Aloia (Hurlingham, Buenos Aires); quienes se desempeñarán como Jurados en el Concurso Interamericano de Danza "Gran Final CIAD 2016".

Artículo: 2° A TRAVES DE LA SECRETARIA DE TURISMO, bríndese las comodidades necesarias, para una mejor estada de los nombrados.

Artículo: 3° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a los homenajeados, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 82707 - s/c - 13/12/2016 - BOE

DECRETO 199

19 de Octubre 2016

VISTO:

La realización del Concurso Interamericano de Danza, denominado GRAN FINAL CIAD 2016, a llevarse a cabo en nuestra localidad de La Cumbre, los días 21,22 y 23 de octubre de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que en esa oportunidad presidirá estos acontecimientos el profesor Rodolfo Solmoirago, presidente de la Confederación Interamericana de Danza (CIAD), quien entre sus logros más destacados se cuenta, la creación en 1983, del Circuito Latinoamericano de Danza, con un plan de gira por 30 ciudades de Brasil, Argentina, Uruguay, Paraguay y Chile. Inaugurando con el Balé Popular do Recife (Pernambuco, Brasil) en este primer objetivo. En 1986, funda la Asociación Latinoamericana de Danza (ALAD). También fue promotor y fundador en Argentina, de las Asociaciones de Profesionales de índole gremial en la provincia de: Córdoba, Corrientes, Catamarca, Chaco, Jujuy, Misiones, Entre Ríos, Mendoza, San Juan, Tucumán, Salta y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En 1999, el 29 de noviembre, funda la Federación Argentina de Profesionales de la Danza (FAPD) en el teatro "El Círculo" de la ciudad de Rosario (Santa Fe).

También en Paraguay funda las Asociaciones de Profesionales de los De-

partamentos Itapúa, Alto Paraná y Central, creando luego la Federación Paraguaya de Profesionales de la Danza.

Entre los años 2000 y 2005, funda las Asociaciones Profesionales, en noviembre de 2005 a través de una convocatoria en 10 países de América dio inicio a la mayor organización de danza del continente: La Confederación Interamericana de Profesionales de la Danza (CIAD).

Entre sus últimos logros se destaca la fundación, en el año 2012, de la CIAD Europa, con la finalidad de llevar al viejo continente los ideales y principios de la danza como profesión jerarquizada.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° DECLARASE HUESPED DE HONOR, al profesor Rodolfo Solmoirago, presidente de la Confederación Interamericana de Danza, quien también presidirá el Concurso Interamericano de Danza denominado "GRAN FINAL CIAD 2016".

Artículo: 2° A TRAVES DE LA SECRETARIA DE TURISMO, bríndese las comodidades necesarias, para una mejor estada del

Artículo: 3° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al homenajeados, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 82710 - s/c - 13/12/2016 - BOE

DECRETO 200

19 de Octubre 2016

VISTO:

Que en nuestra localidad se realizó la carrera de Mountain Bike "Revancha La Cumbre"

Y CONSIDERANDO:

La importancia de dicho evento para nuestra localidad ya que promueve al turismo, al deporte y a la actividad económica de nuestro pueblo.

Que por la magnitud de la "Revancha La Cumbre 2016" se necesita de mucha colaboración.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º AGRADEZCASE a los señores DORADO HORACIO, FINOLLI ALEJANDRO, GARRIDO MARTIN, LUNA MARTIN, MATTEOS JUAN, OLMOS ALFREDO y PERALTA JUAN por la colaboración en la organización de la "Revancha La Cumbre 2016".

Artículo: 2º COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a los agradecidos, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 82714 - s/c - 13/12/2016 - BOE

DECRETO 201

21 de Octubre 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 43/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 20 de Octubre del año Dos Mil Dieciséis.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º PROMÚLGASE la Ordenanza N° 43/2016 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se autoriza al Intendente Municipal a solicitar ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba, que el descuento de todos los adelantos de Coparticipación tomados por este Municipio, se realicen en hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas.

Artículo: 2º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 82715 - s/c - 13/12/2016 - BOE

DECRETO 202

24 de Octubre 2016

VISTO:

La realización de la Xiª edición del torneo de Golf "Abierto Senior Amateur del Centro", a desarrollarse los días 18 y 19 de Noviembre de 2016, que se llevará a cabo en nuestra localidad en el marco de la cancha "La Cumbre Golf Club".

Y CONSIDERANDO:

Que participarán alrededor de 150 jugadores de Córdoba, de provincias y países limítrofes invitados, quienes permanecerán en esa ciudad durante al menos tres días junto a sus acompañantes. Generando un movimiento comercial adicional a la zona, así mismo como un incremento laboral para todo el personal relacionado con el golf.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º DECLÁRESE de Interés Municipal, la Xiª edición del torneo de Golf "Abierto Senior Amateur del Centro" a desarrollarse los días 18 y 19 de Noviembre de 2016, en "La Cumbre Golf Club"

Artículo: 2º COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las áreas municipales correspondientes a las autoridades de La Asociación Civil Senior de Golf Cordoba, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 82717 - s/c - 13/12/2016 - BOE

DECRETO 204

28 de Octubre 2016

VISTO:

Que el día 08 de Noviembre se festeja el día del Empleado Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el personal tiene derecho a beneficiarse por este festejo y obtener un día no laborable.

Que lo mencionado se encuentra establecido en el Art. 145 de la Ord. N° 46/74 del Estatuto del Empleado Municipal.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° DECLARASE ASUETO, para la Administración Pública Municipal de esta localidad, el día 07 de Noviembre de 2016, con motivo de celebrarse el 08 de Noviembre el Día del Empleado Municipal.

Artículo: 2° TOMESE los recaudos necesarios, en especial lo atinente a la prestación de los servicios, del personal afectado al área de Secretaría de Obras Públicas, de manera que se asegure los servicios indispensables, estableciendo las correspondientes guardias mínimas.

Artículo: 3° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a la Oficina de Personal, a la Secretaría de Obras Públicas, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 82719 - s/c - 13/12/2016 - BOE

DECRETO 205

28 de Octubre 2016

VISTO:

La Resolución Serie "W" N° 000698/2016 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, de fecha 05/10/2016 a favor de la Sra. Ordoñez Bruera Cristina María.

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma se acuerda a la Sra. Ordoñez Bruera Cristina María, DNI 12,949,407, Personal de este Municipio, la Jubilación Ordinaria de acuerdo a la Ley 8024, a partir del 05/10/2016.

Que por tal motivo debe cesar su actividad laboral, en conformidad a lo establecido por Resolución N° 000698/2016 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° DESE LA BAJA de la Planta Municipal a la Sra. Ordoñez Bruera Cristina María, DNI N° 12.949.407, de acuerdo a la Ley 8024 a partir del 05/10/2016 por acordarse la Jubilación Ordinaria.

Artículo: 2° COMUNIQUESE, a la interesada, a la oficina de Personal, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 82723 - s/c - 13/12/2016 - BOE

DECRETO 206

28 de Octubre 2016

VISTO:

La documentación presentada por el Sr. Falcón Juan Carlos, por la cual se hace constar que ha recibido el beneficio de la Jubilación Ordinaria de Anses, a partir del 24 de Octubre del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que en dicha documentación se acuerda al Sr. Falcón Juan Carlos, DNI N° 08,411,149, personal de Planta Permanente de este Municipio, la Jubilación Ordinaria de Anses a partir del 24 de Octubre del corriente año.

Que por tal motivo debe cesar en su actividad laboral, a partir de haber recibido este beneficio.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° DESE LA BAJA de la Planta Municipal al Sr. Falcón Juan Carlos, DNI N° 08,411,149 a partir del 24 de Octubre del corriente año, por haber recibido el beneficio de la Jubilación Ordinaria de Anses.

Artículo: 2° COMUNIQUESE, al interesado, a la oficina de Personal, al Registro Municipal y ARCHIVESE

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 82725 - s/c - 13/12/2016 - BOE

ORDENANZA 52/2016.

La MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REACONDICIONAMIENTO GENERAL - SALÓN CARAFFA DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE" VALOR DEL PLIEGO: \$1.000.- LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE Y ADQUIRIRSE EL PLIEGO: Municipalidad de La Cumbre - Corrientes 40 de la localidad de La Cumbre, de Lunes a Viernes de 8.00 a 13.00 hs., hasta 24 horas antes de la apertura de sobres.

APERTURA: MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, el día 21-12-2016 -12.00 hs.

3 días - N° 82470 - \$ 1034,10 - 14/12/2016 - BOE

Municipalidad de **VILLA DOLORES**

Llama a Licitación pública Camping Municipal "Los Cedros"

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES-LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL BALNEARIO MUNICIPAL NUMERO TRES DENOMINADO "LOS CEDROS" UBICADO EN BARRIO PIEDRA PINTADA-Precio de la concesión: Pesos Sesenta Mil (\$60.000,00).Plazo de Duración: Dieciocho Meses.-Valor del Pliego: Pesos Tres Mil (\$3.000,00).Lugar de Consulta, Adquisición y Venta de Pliegos: en Secretaria de Finanzas Publicas, ubicada en la Municipalidad de Villa Dolores, 25 de Mayo 1, hasta el día 16 de Diciembre de 2016 a las 13 hs.-Presentación de las Propuestas: en Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal ubicado en Avda. San Martín N° 650, hasta el día 19 de Diciembre de 2016 a las 10,00hs. Fecha y Hora de Apertura de las Propuestas: 19 de Diciembre de 2016 a las 12:00 hs. en el Salón de los cuadros, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650, Villa Dolores, Córdoba.-Fdo. Dr. Matias Ramiro Stumpf-Secretario de Gobierno

3 días - N° 82236 - \$ 1333,35 - 15/12/2016 - BOE

Municipalidad de **BELL VILLE**

Remate Motos

Los Martilleros Sergio R. Garcia (M.P. 05-383) y Eugenio M. Olcese (M.P.05-1077) REMATARAN el día 17/12/16 a las 10 hs. por cta. y orden de la Muni de B. Ville(Cba), en calle Entre Ríos 245/251, de Bell Ville (Cba), conf. lo estab. Orden.N°: 1933/16, Decreto N° 922/16 ratificado por Orden. N° 2051/16 y Decreto 1009/16.- los sig. Bienes 1°) MOTOVEHÍCULOS: Marca / Modelo: Honda,Radar, Mondial, Zanella, Motomel, Guerrero, Appia, Cerro, Maverick Kawasaki,Daelin,Imsa,Jmstar,Corven,Brava,Piaggio,- Gilera,Okinoi,Yamaha,Garelli,(cilind. 50/200cc.) en el est. visto en que se encuen. (sinfunc.)- BASE \$ 500.-inc.mín.post. (\$ 100). 2°) AUTOMO. (Fiat Duna; Fiat 147);3) Cuatriciclos (Dynamic y Motomel),en el est. visto en que se encuen. (sin func.). BASE \$ 500, (incre. min. postura \$ 100.-CONDICIONES: El precio de compra se pagará en efect.ocheq.cert.-El ó los comprad. abon. el (40%) del valor de comp.con más (10%) comis. de marti. e IVA, (5%) Ap.Col.Mart. s/comis.en el acto del remate, saldo dentro de las 72 hs. hábiles, en la Teso. Municip.B.Ville (de 8/13 hs.), calle 25 de Mayo 19 B.Ville.- Los comp. que no paguen el saldo del precio dentro del plazo estip., ó que no retiren los bienes adq. dentro de los 15 días corrid.de efect. la sub., perd. sus derechos y se dará por rescind. la operación, sin intim.previa. con pérd.de todo lo abonado. Al momento de la subasta, el o los comp.relevan de toda respons.a la Municip. deB.Ville y a los mart. actuan., desobl. civil y pen..- El IVA si corresp. es a cargo del comp.Los bienes se subastarán en el estado en que se encuen. No admit. reclamo alguno por desperf., deter., falt.Trasl. de los bienes por cta. de los comp. Los marti. prestan solam.los serv. prof.- La Municip. entregará a los adquir.de los lotes (01/98) inclusive, la docum. respec. para la inscrip. de los bienes, previa acred. del pago total del precio, los lotes (99/101) solo se entregara docum. a los fines de poder acreditar titula. siendo a cargo de los mismos y a su excl. costo el pago de los gastos de inscrip. y formul. ante el R.N.P.A., y ante los organ.

quecorresp., quedando liberada la Muni. de B.Ville de cualquier imp., tasa o derecho sobre el particular..POSESION: Lotes (01 al 101) previo pago del saldo y acredi. de presen. trámite inscrip.de la unidad en el RNPA. REVISAR: Días 12/12/16 al 16/12/16 de 16 a 19 hs. calle Entre Ríos 245/251 Bell Ville.- INFORMES: A los Mart. TE.(03537) 15651916 (0353) 156564771.

3 días - N° 82172 - \$ 5148 - 13/12/2016 - BOE

Municipalidad de **VILLA SANTA ROSA**

Decreto N° 051/2016

Villa Santa Rosa, 1 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 006/2016; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 2º del mencionado decreto establece el régimen de facilidades de pago para los deudores de tributos municipales:

Atento a ello, y a las facultades que le otorga la Ley de municipios N° 8102:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA DECRETA:

ARTICULO 1º) MODIFICASE el Art. 2º, inc. D), que quedará redactado de la siguiente manera: " d) hasta24 cuotas sin quita de intereses.*"

Artículo 2º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Serafín V. Kieffer - Intendente - Pablo M. Mentill - Sec. de Gob. y Promoción Soc.

1 día - N° 82708 - s/c - 13/12/2016 - BOE

Decreto N° 052/2016

Villa Santa Rosa, 22 de junio de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa ha sancionado con fecha 21 de junio de 2016, la Ordenanza N° 857/2016 – Proyecto de Obra de Desagües Pluviales sobre al calle Florida entre Roque Sáenz Peña y 25 de Mayo; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con desagües pluviales en el sector norte de nuestra localidad;

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la promulgación de la Ordenanza de referencia;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DECRETA:**

Artículo 1º) PROMULGUESE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 857/2016 – Proyecto de la Obra Desagües Pluviales, Sector Norte, sobre calle Florida entre las calles Roque S. Peña y 25 de Mayo.

Artículo 2º) ELEVESE copia del presente al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de este Municipio.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Serafín V. Kieffer - Intendente - Pablo M. Mentil - Sec. de Gob. y Promoc. Social

1 día - N° 82718 - s/c - 13/12/2016 - BOE

Decreto N° 053/2016

Villa Santa Rosa, 22 de junio de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con fecha 21 de junio de 2016, la Ordenanza N° 858/2016 -Adhesión a la Ley N° 10059, Código de Procedimiento Tributario de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la promulgación de la Ordenanza de referencia:

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DECRETA:**

Artículo 1º) PROMULGUESE la Ordenanza N° 858/2016 Adhesión de la Municipalidad de Villa Santa Rosa a la Ley N° 10.059, Código de procedimiento Tributario de la Provincia de Córdoba

Artículo 2º) ELEVESE copia del presente al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de este Municipio.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Serafín V. Kieffer - Intendente - Pablo M. Mentil - Sec. de Gob. y Promoc. Social

1 día - N° 82721 - s/c - 13/12/2016 - BOE

Decreto N° 054/2016

Villa Santa Rosa, 24 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 007/2016 que establece un régimen de viáticos para los

agentes municipales; y

CONSIDERANDO;

Que se ha modificado el inc. c) del Artículo 6º del mencionado decreto donde se establece los reembolsos de gastos producidos por pasajes, movilidad y movilidad propia del agente;

Que a los efectos de unificar en un solo texto el decreto de viáticos, es necesario derogar el Decreto N° 007/2016;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DECRETA:**

Artículo 1º) DEROGASE el Decreto N° 007/2016 de fecha 20 de enero de 2016.

Artículo 2º) A partir del día de la fecha, 24/06/2016, en cuanto no se oponga a disposiciones de carácter orgánico, regirá el presente Decreto de Viáticos y Movilidad para el personal de la Municipalidad de Villa Santa Rosa, que deba desempeñarse fuera del asiento normal de sus funciones ordinarias y/o de su domicilio real y la excepción dispuesta en el artículo siguiente.

Artículo 3º) La escala de viáticos y movilidad prevista en los Artículos 6º y 7º del presente Decreto, serán aplicables a personalidades invitadas por el Departamento Ejecutivo, enviadas especiales del mismo y a personas requeridas en otros niveles del Gobierno nacional, provincial, municipal o comunal para la realización de gestiones de interés común.

Artículo 4º) Forma parte de los deberes normales de los funcionarios y empleados municipales, aceptar el traslado en comisión a cualquier punto de la provincia o fuera de ella, cuando la orden emane de autoridad competente, sin que ello otorgue al agente trasladado otros derechos que los establecidos en el presente Decreto.

Artículo 5º) Los traslados en comisión, se clasifican de la siguiente manera:

a) Traslados por un día: Cuando el agente deba desempeñar la misión encomendada dentro del lapso comprendido desde las 06,00 horas hasta las 24,00 del mismo día.

b) Traslados especiales: Cuando el agente deba cumplir la misión encomendada en periodos mayores de un día y hasta treinta días.

c) Traslados extraordinarios: Cuando el agente deba cumplir la comisión encomendada en periodos mayores de treinta días.

Artículo 6º) ESCALA DE VIÁTICOS: El agente municipal que sea trasladado en comisión tendrá derecho al viático de acuerdo al siguiente detalle:

d) Intendente y personalidades invitadas: el monto de la asignación diaria se fija en la suma de pesos cuatrocientos (\$400,00) cuando no se haga uso de alojamiento y de pesos novecientos (\$ 900,00) con uso del mismo.

e) Autoridades Superiores y Personal Superior Jerárquico: Les corresponderá en concepto de viáticos el ochenta por ciento (80 %) de los montos establecidos en el apartado anterior.

f) Personal no comprendido en los apartados anteriores: El viático se liquidará a razón del sesenta por ciento (60 %) de los montos establecidos en el apartado primero.

Si la comisión debe realizarse fuera de los límites de la provincia, el viático será aumentado en un cincuenta por ciento (50 %) y fuera del país será determinado por el Departamento Ejecutivo de acuerdo a la naturaleza y característica de la comisión.

Artículo 7º) MOVILIDAD: En todos los casos el agente tendrá derecho a reembolso de los siguientes gastos que ocasionen su traslado:

a) Por pasajes: todo gasto efectuado por su traslado en líneas de transporte organizado. En cada caso deberá presentar el boleto o pasaje o en su defecto un recibo por el pago efectuado, expedido por el vendedor del mismo.

Se deja constancia que el agente viajara en el medio de transporte que a criterio del Departamento Ejecutivo resulte más conveniente según el viaje a realizar.

b) Por Movilidad: Todo gasto efectuado por alquiler de cualquier medio de transporte, de servicios públicos o privados que el agente justifique y necesite usar, en cada caso deberá presentar recibo de pago del servicio utilizado.

c) Movilidad Propia del Agente: Cuando el Departamento Ejecutivo faculte al agente en comisión a viajar en medio de movilidad propio, la compensación por gastos de movilidad se liquidará en:

El equivalente al catorce por ciento (14 %) del valor de un litro de nafta súper cuando el vehículo sea propulsado a nafta, o del diez por ciento (10 %) cuando el vehículo sea propulsado a gas-oil o gas natural comprimido, por cada kilómetro recorrido desde el lugar de trabajo del agente al destino de la comisión, con más lo efectuado en la zona urbana y el regreso correspondiente.

Cuando por motivos del traslado se hubiere producido un daño al medio de movilidad de propiedad del agente, este tendrá derecho a la restitución de los gastos que se hubiesen ocasionado, únicamente finalizado el sumario respectivo, al que deberán agregarse los justificativos fehacientes del caso y siempre que de las actuaciones no surja responsabilidad imputable del agente.

d) Gastos Varios: El agente tendrá derecho al reembolso de los gastos efectuados por comunicaciones, gastos de playa de estacionamiento, peajes y otros, emanados de la comisión encomendada, debiendo presentar los recibos respectivos.

Artículo 8º) FORMA DE LIQUIDAR VIÁTICOS:

a) Traslado por día: Si la salida del agente se produce antes de las doce horas y el regreso después de las veinte horas corresponde liquidar un día.

En el mismo caso, pero si el regreso se produce antes de las veinte horas corresponde liquidar el sesenta por ciento (60 %).

Si sale después de las doce y regresa después de las veinte corresponde el sesenta por ciento (60 %), y si regresa antes de las veinte no corresponde viáticos.

Cuando la salida del agente se produce dentro del horario habitual y el regreso hasta una hora después del mismo, no corresponderá viático alguno, salvo los conceptos por movilidad, Art. 6º, incisos a), b), c) y d).

b) Traslados especiales y extraordinarios: Para el día de salida, si se produce antes de las doce horas, el agente tendrá derecho a la totalidad del importe de los gastos; si se produce después de las doce horas y antes de las veinte, se abonará el sesenta por ciento (60 %) de los importes correspondientes y si el regreso se produce después de las veinte horas, corresponderá liquidar el ciento por ciento (100%) del viático.

Artículo 9º) El documento necesario para la liquidación de viáticos es la orden de salida que será firmada por la autoridad respectiva, en la cual se hará constar la clase de comisión encomendada, itinerario y duración probable de la comisión.

Artículo 9º) OBLIGACIONES DEL AGENTE EN COMISIÓN El personal en comisión justificará el gasto mediante un informe que tendrá carácter de declaración jurada y deberá contener indefectible:

d. Fecha y hora de salida y egreso.

e. Objeto de la comisión

f. Detalle del recorrido efectuado (excepto para el intendente y personalidades invitadas)

Artículo 11º) Los agentes a quienes se destaque en comisión tienen derecho a que se les anticipe el importe correspondiente a viáticos, movilidad urbana y otros reintegros de gastos. Dentro del tercer día de concluida la comisión encomendada al agente, este deberá presentar a la superioridad las cuentas detalladas de los gastos producidos y gestión realizada, bajo apercibimiento de suspenderle el pago del sueldo.

Artículo 12º) DEROGASE Cualquier otro Decreto de Viáticos anterior que se oponga a este.

Artículo 13º) ELEVESE copia del presente al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

Artículo 14º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Serafin V.Kieffer - Intendente Cra. Leandra E. Bertola -Secr. de Hac. y Finanza

1 día - N° 82724 - s/c - 13/12/2016 - BOE

Decreto N° 055/2016

Villa Santa Rosa, 19 de julio de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con fecha 18 de julio de 2016, la Ordenanza N° 859/2016 – Ratificación del Convenio de Adhesión de Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba a la Ley N° 10.031; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la promulgación de la Ordenanza de referencia:

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DECRETA:**

Artículo 1º) PROMULGUESE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 859/2016 – Ratificación del Convenio de Adhesión de Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba a la Ley N° 10.031.

Artículo 2º) ELEVESE copia del presente para su conocimiento al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas de este Municipio.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Serafín V. Kieffer - Intendente - Pablo M. Mentil - Sec. de Gob. y Promoc. Social

1 día - N° 82728 - s/c - 13/12/2016 - BOE

Decreto N° 056/2016

Villa Santa Rosa, 19 de julio de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con fecha 18 de julio de 2016, la Ordenanza N° 860/2016; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la promulgación de la Ordenanza de referencia:

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DECRETA:**

Artículo 1º) PROMULGUESE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 860/2016 – Autorización al DEM para realizar la repavimentación de cuatro mil ochocientos quince metros cuadrados (4.815m²) en las calles descriptas en el Art. 1º de la mencionada ordenanza.

Artículo 2º) ELEVESE copia del presente para su conocimiento al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas de este Municipio.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Serafín V. Kieffer - Intendente Cra. Leandra E. Bertola - Sec. de Hac. y Finanza

1 día - N° 82737 - s/c - 13/12/2016 - BOE

Decreto N° 057/2016

Villa Santa Rosa, 19 de julio de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con fecha 18 de julio de 2016, la Ordenanza N° 861/2016; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la promulgación de la Ordenanza de referencia:

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DECRETA:**

Artículo 1º) PROMULGUESE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 861/2016.

Artículo 2º) ELEVESE copia del presente para su conocimiento al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas de este Municipio.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Serafín V. Kieffer Intendente Pablo M. Mentil - Sec. de Gob. y Promoc. Soc.

1 día - N° 82738 - s/c - 13/12/2016 - BOE

Decreto N° 058/2016

Villa Santa Rosa, 27 de julio de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con fecha 26 de julio de 2016, la Ordenanza N° 862/2016; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la promulgación de la Ordenanza de referencia:

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DECRETA:**

Artículo 1º) PROMULGUESE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 862/2016 – Autorización incremento salarial y modificación escala de sueldos establecidos por Ord. N° 852/2016.

Artículo 2º) ELEVESE copia del presente para su conocimiento al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas de este Municipio.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Serafín V. Kieffer - Intendente Pablo M. Mentil - Sec. de Gob. y Promoc. Soc.

1 día - N° 82741 - s/c - 13/12/2016 - BOE

Decreto N° 059/2016

Villa Santa Rosa, 27 de julio de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con fecha 26 de julio de 2016, la Ordenanza N° 863/2016; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la promulgación de la Ordenanza de referencia:

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA DECRETA:

Artículo 1º) PROMULGUESE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 863/2016 – Autorización al DEM a suscribir convenio-acuerdo entre el Municipio, los herederos del Sr. Herminio Chiambretto y el ORVIM.

Artículo 2º) ELEVESE copia del presente para su conocimiento al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas de este Municipio.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Serafín V.Kieffer - Intendente Pablo M. Mentil - Sec. de Gob. y Promoc. Soc.

1 día - N° 82746 - s/c - 13/12/2016 - BOE

Decreto N° 060/2016

Villa Santa Rosa, 27 de julio de 2016

VISTO:

El régimen de facilidades de pago establecido por el Decreto N° 006/2016; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto reglamenta la Ordenanza N° 837/2016-Emergencia Económica, Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Villa Santa Rosa;

Que el Art. 5º del Decreto N° 006/2016 establece el plazo de vencimiento para el régimen de facilidades de pago;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N°

8102:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA DECRETA:

Artículo 1º) AMPLIASE el plazo de vencimiento del presente régimen de facilidades paralos tributos vencidos al 31 de diciembre de 2015 establecido por el Art. 5º del Decreto N° 006/2016, fijándose el plazo del vencimiento de éstos el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 2º) ELEVESE copia del presente al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

Artículo 3º) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

1 día - N° 82748 - s/c - 13/12/2016 - BOE

Decreto N° 062/2016

Villa Santa Rosa, 29 de julio de 2016

VISTO:

Los artículos 9º y 10º de la Ordenanza N° 842/2015 - Presupuesto General de la Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

IQue por los mismos se faculta al Departamento Ejecutivo a realizar reestructuraciones y modificaciones que sean necesarias en la ejecución presupuestaria;

Atento a ello y a las facultades que le acuerda la Ley de Municipios N° 8102:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA DECRETA:

Artículo 1º) RECTIFICANSE las planillas anexas de la Ordenanza Presupuesto General de la Administración Municipal de acuerdo al siguiente detalle:

• Cuentas de Ingreso:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PPTO. ANT.	VARIACIÓN	PPTO. AUTORIZADO
4.3.01	Retención por ascenso. Y nombramiento de personal	52.000,00	10.000,00	62.000,00
4.3.09	Honorarios Procuración Fiscal	550.000,00	-30.000,00	520.000,00
4.3.11	Retención Imp. a las Ganancias	35.200,00	20.000,00	55.200,00
TOTAL		637.200,00		

• Cuentas de Egreso

PARTIDA	DENOMINACION	Ppto. Ant.	VARIACION	PPTO. AUTORIZADO
---------	--------------	------------	-----------	------------------

1.1.02.06	Aportes Patronales	1.609.000,00	600.000,00	2.290.000,00
1.1.03.05	Supl. y Lic. no gozadas	69.600,00	3.200,00	72.800,00
1.1.05.06	Aporte Patr. Trib de Ctas	3.250,00	4.000,00	7.250,00
1.2.04	Gastos de limpieza y aseo	141.000,00	60.000,00	201.000,00
1.2.05	Mat.p/constr. y conserv.	590.900,00	110.000,00	700.000,00
1.2.07	Vestuario y Art. de seg. p/el pers.	117.000,00	20.000,00	137.000,00
1.3.07	Alquileres	190.000,00	48.000,00	238.000,00
1.3.11	Conservación y reparación	390.000,00	20.000,00	410.000,00
1.3.15	Serv. Relacionados con Cult. Dep. y Recreación	202.000,00	100.000,00	302.000,00
1.3.19	Capacitación al Personal	2.600,00	2.000,00	4.800,00
1.3.23	Viáticos y Movilidad	110.000,00	50.000,00	970.000,00
1.3.25	Otros servicios	970.000,00	300.000,00	1.270.000,00
1.3.30	Serv. Campus Educativo	36.000,00	10.000,00	36.000,00
1.5.01.02	Aportes clubes, C.Vec., Otros	19.500,00	10.000,00	29.500,00
1.5.01.07	AporteFdo. Perman. Financ.Proy. Y Progr	130.000,00	20.000,00	150.000,00
1.5.01.08	Becas Estímulo	104.000,00	100.000,00	204.000,00
1.6	Créd.Adic.Ref. de Part. Cte.	2.477.900,00	-1.467.200,00	1.010.700,00
2.1.01	Muebles y Equipos de Ofic.	53.000,00	10.000,00	63.000,00
2.2.12	Mantenimiento y obras menores	650.000,00	600.000,00	1.250.000,00
2.3	Créd. Adic. p/ref.Erog.de Cap.	3.870.000,00	-610.000,00	3.260.000,00
5.2.03	Retención seguro de vida	130.000,00	20.000,00	150.000,00
5.2.09	Retencion por ascensos y nombr.	52.00000	10.000,00	62.000,00
5.2.17	Honorarios procuración fiscal	560.000,00	-60.000,00	500.000,00
5.2.19	Retención Imp. a las Ganancias	35.200,00	20.000,00	55.200,00
TOTAL	12.589.550			

Artículo 2º) Con la presente compensación, el Presupuesto General no varía y queda establecido en la suma de \$ 67.188.940 (Pesos: sesenta y siete millones ciento ochenta y ocho mil novecientos cuarenta).

Artículo 3º) ELEVESE copia del presente al Tribunal de Cuentas del Municipio para su conocimiento.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese

Serafín V. Kieffer - Intendente Cra. Leandra E. Bertola - Sec. de Hac. y Finanzas

1 día - N° 82752 - s/c - 13/12/2016 - BOE

Decreto N° 063/2016

Villa Santa Rosa, 1 de agosto de 2016

VISTO:

Lo dispuesto por el Art. 3º de la Ley Provincial N° 6326; y

CONSIDERANDO

Que en el mismo se establece como día no laborable para los Municipios y para las Comisiones Vecinales del interior provincial el señalado para la celebración de la fiesta patronal de cada población;

Que el 30 de agosto se celebra la fiesta patronal en honor de nuestra Patrona Santa Rosa de Lima en nuestra comunidad;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA DECRETA:

Artículo 1º) DECLARASE NO LABORABLE en Villa Santa Rosa, Dpto. Río 1º, el día 30 de agosto de 2016.

Artículo 2º) La disposición del artículo precedente es para la Administración Pública, Justicia, Instituciones Educativas, Entidades Bancarias y actividades afines, siendo optativo para las actividades industriales, comerciales y civiles en general.

Artículo 3º) ELEVESE copia del presente a las Instituciones Públicas, Educativas, Justicia, Entidades Bancarias y Mutuales a sus efectos.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Serafín V. Kieffer - Intendente Cra. Leandra E. Bertola - Sec. de Hac. y Finanzas

1 día - N° 82755 - s/c - 13/12/2016 - BOE

Decreto N° 064/2016

Villa Santa Rosa, 8 de agosto de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con fecha 5 de agosto de 2016, la Ordenanza N° 864/2016; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la promulgación de la Ordenanza de referencia:

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DECRETA:**

Artículo 1º) PROMULGUESE Y CUMPLASE la Ordenanza N°

Artículo 2º) ELEVESE copia del presente para su conocimiento al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas de este Municipio.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

1 día - N° 82759 - s/c - 13/12/2016 - BOE

Decreto N° 065/2016

Villa Santa Rosa, 8 de agosto de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con fecha 5 de agosto de 2016, la Ordenanza N° 865/2016; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la promulgación de la Ordenanza de referencia:

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DECRETA:**

Artículo 1º) PROMULGUESE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 865/2016 – Autorización al DEM para realizar la repavimentación en las calles descriptas en el Art. 1º de la mencionada ordenanza.

Artículo 2º) ELEVESE copia del presente para su conocimiento al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas de este Municipio.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Serafin V.Kieffer - Intendente Pablo M. Mentil - Sec. de Gob. y Promoc. Social

1 día - N° 82760 - s/c - 13/12/2016 - BOE

Decreto N° 066/2016

Villa Santa Rosa, 8 de agosto de 2016

VISTO:

Art. 49º, inc. 17) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y el Decreto N° 025/2016; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal utilizar los sistemas de becas y/o pasantías, capacitación y/o primera experiencia y/o volver a trabajar, asistente a jefe de hogar;

Que el Decreto N° 025/2016 implementa los sistemas referidos;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DECRETA:**

Artículo 1º) APRUEBANSE los acuerdos de becas celebrados con:

Apellido y Nombre DNI

Arguello Tamara Yanina	36.185.956	Ayudante de docente
Banega, Fernando Ramón	31.278.599	Banda
Martínez, Gisela Belén	35.278.410	Enfermera

Artículo 2º) APRUEBANSE los acuerdos de pasantías celebrados con:

Apellido y Nombre DNI

Luján, Franco Nahuel	38.338.384	Administración
Pucheta, Cristina Mercedes	22.214.068	Administración
Pereyra, Luciana Carina	27.957.225	Administración
Arias, pablo Darío	30.057.363	Maestranza y Serv.Grales
Bustos, Abel Eduardo	37.434.984	Maestranza y Serv.Grales
Cisterna, Jonathan Gabriel	40.419.918	Maestranza y Serv. Grales
Ñañez, Miguel Sebastián	29.678.738	Maestranza y Serv.Grales
Ocaño, Jonathan Ezequiel	38.158.145	Maestranza y Serv.Grales
Rener, Humberto Matías	34.289.983	Maestranza y Serv.Grales
Vega, Noelia Beatriz	35.278.494	Maestr. y Serv.Grales-Limpieza
Vivas, Ana del Valle	30.731.788	Maestranza y Serv. Grales
Vivas, Bartolomé del Luján	27.869.283	Maestranza y Serv.Grales
Cuevas, Yamila Belén	35.589.109	Comedor de Anc. Cocina
Oscarez, Jacinta Teresa	13.746.569	Comedor de Anc. Cocina
Badino, Mónica Rosa	30.731.779	Guardería - Tareas Grales.
Crespin, María Eugenia	28.784.474	Guardería - Tareas Grales.
Avenatti, Ezequías Leonel	34.46.485	Area Desarrollo Urbano
González, Jonathan Alberto	38.732.608	Área Deporte

Artículo 3º) IMPUTENSE los gastos que ello demande en la Partida 1.5.01.08 – Becas Estímulo del Presupuesto General ejercicio 2016.

Artículo 4º) ELEVESE copia del presente al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas de este Municipio para su conocimiento.

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Serafin V. Kieffer -Intendente Cra. Leandra E. bertola - Sec.de Hac. y Finanza

1 día - N° 82763 - s/c - 13/12/2016 - BOE

Decreto N° 068/2016

Villa Santa Rosa, 17 de agosto de 2016

1 día - N° 82768 - s/c - 13/12/2016 - BOE

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con fecha 16 de agosto de 2016, la Ordenanza N° 866/2016; y

CONSIDERANDO

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la promulgación de la Ordenanza de referencia:

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DECRETA:**

Artículo 1º) PROMULGUESE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 866/2016 – Contrato de Locación de Servicios del Ing. Demarchi, Darío Nicolás.

Artículo 2º) ELEVESE copia del presente para su conocimiento al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas de este Municipio.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Serafín V. Kieffer - Intendente Pablo M. Mentil - Secr. de Gob. y Promoc. Social

1 día - N° 82766 - s/c - 13/12/2016 - BOE

Decreto N° 069/2016

Villa Santa Rosa, 17 de agosto de 2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con fecha 16 de agosto de 2016, la Ordenanza N° 867/2016; y

CONSIDERANDO

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la promulgación de la Ordenanza de referencia:

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DECRETA:**

Artículo 1º) PROMULGUESE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 867/2016 – Designación de la calle Buenos Aires con el nombre de Obispo Reginaldo Toro, tal lo especifica el Art. 1º de la presente ordenanza.

Artículo 2º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

Serafín V. Kieffer - Intendente Pablo M. Mentil - Secr. de Gob. y Promoc. Social

Municipalidad de MARCOS JUAREZ

Licitación Pública DEC.N° 242/16

OBJETO: Contratación para la obra: "Ampliación Red de Desagües Cloacales y conexiones domiciliarias para el Barrio San José – Plan LOTENGO"

APERTURA: 22 de Diciembre/16- 10.30 Hs

VALOR DEL PLIEGO: \$2.500,00 SELLADO: \$1.280,00. Retirar en Tesorería Municipal

CONSULTAS: Secretaría de Obras Publicas

4 días - N° 82712 - \$ 930,80 - 16/12/2016 - BOE

Licitación Pública DEC. N° 243/16.-

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE DOSCIENTAS VIVIENDAS DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO", conforme al programa del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas, Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación Argentina

APERTURA: 23 de Diciembre/16- 9.30 Hs

LUGAR: Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Av. L. N. Alem y Bv. H. Yrigoyen de Marcos Juárez

VALOR DEL LEGAJO: \$45.000,00. SELLADO: \$1.280,00. Retirar en Tesorería Municipal hasta el día 20 de Diciembre a las 13.00 Hs

CONSULTAS: Secretaría de Obras Publicas

4 días - N° 82731 - \$ 1779,20 - 16/12/2016 - BOE

CONCURSO DE PRECIOS DEC. N° 241/16

OBJETO: Contratación para la Obra "Ampliación Red de Agua Potable y Derivaciones Domiciliarias para el Barrio San José – Plan LOTENGO"

APERTURA: 22 de Diciembre de 2016 – 09:30 Hs

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00 SELLADO: \$ 704,00. Retirar en Tesorería Municipal

CONSULTAS: Secretaría de Obras Publicas

2 días - N° 82713 - \$ 472,40 - 14/12/2016 - BOE

Municipalidad de SAN JOSE

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 578/16.**

Art.1º.- RATIFICASE el convenio suscripto entre la Municipalidad de San

José, representada en ese acto por el Señor Intendente Municipal, Don Hugo Walter Gómez, DNI N° 16.377.422 con el "PMC CONSULTORES SOCIEDAD COLECTIVA", representados en ese acto por los Sres. Ivan Enrique Caneri, DNI N° 21.403.347, Roman Cristian Pereyra, DNI N° 21396658 y Pedro Francisco Maschietto DNI N° 21023557, en su calidad de Socios Administradores, con el objeto de llevar adelante tareas de asistencia recíproca entre ambas instituciones, en un todo de acuerdo al texto del convenio que en este acto se acompaña formando parte integrante de la presente ordenanza como Anexo 1.

Art.2°.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir toda la documentación que sea necesaria y pertinente a los fines de la consecución del objeto señalado en el convenio que motiva la presente ordenanza de ratificación.

Art.3°.- LO dispuesto en la presente ordenanza se fundamenta en lo normado en la Ley N° 8102 (art.49, Inc. 15) y sus modificatorias.-

Art.4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.016.-

Melisa Andrea Montiel
Secretaria HCD

Prof. Analía del Carmen Arce
Presidenta HCD

4 días - N° 82753 - s/c - 16/12/2016 - BOE

Municipalidad de PUEBLO ITALIANO



Ministerio de
Educación y Deportes
Presidencia de la Nación

Llamado a Licitación

Objeto: Ampliación y Refacción Escuela Vicente López y Planes
- Pueblo Italiano - Córdoba.-

Licitación Pública: N° 01/2016

Presupuesto Oficial: \$ 16.776.401,72

Garantía de oferta exigida: \$ 167.764,00

Fecha de apertura: 17/01/2017 Hora: 10:00

Lugar: Municipalidad de Pueblo Italiano

Plazo de entrega: 300 días

Valor del pliego \$ 4.300

Lugar de adquisición del Pliego: Municipalidad de Pueblo Italiano
- Mendoza N° 457 Pueblo Italiano - Córdoba, días hábiles de 7 a
13 hs, hasta un día antes de la apertura de ofertas.-

Financiamiento

Ministerio de Educación y Deportes de la Nación



Municipalidad de Pueblo Italiano

10 días - N° 81841 - \$ 9100 - 22/12/2016 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirectora de Jurisdicción: LILIANA LOPEZ